FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
H. Irigoyen N°236 Te.: 4462640

RESISTENCIA, 02 OCT 2026

DICTAMEN N° 235

Ref.: E34-2026-4963-Ae. S/ Proyecto de Resolución que aprueba en el marco de la Feria Iberoamericana del Libro Chaco 2026 (FILC 2026), a llevarse a cabo del 01 al 11 de octubre del año en curso, en las instalaciones del Centro de Convenciones del Domo del Centenario, la Campaña "Libros hasta el 50%", que permite al público en general adquirir libros hasta el cincuenta por ciento (50%) de su valor de comercialización, en los stands de las librerías que participarán y que se adhieran a la modalidad que aprueba la presente Resolución del Directorio, a través de la suscripción de sus respectivos convenios.

//- CALIA DE ESTADO

Al
INSTITUTO DE CULTURA DEL CHACO

Se asume intervención en el expediente de referencia que consta de **veintidós (22) e-partes,** remitido con proyecto de Resolución obrante a **e-parte 14,** por el cual el **DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE CULTURA DEL CHACO,** en su Artículo 1° aprueba en el marco de la Feria Iberoamericana del Libro Chaco 2026 (FILC 2026), a llevarse a cabo del 01 al 11 de octubre del año en curso, en las instalaciones del Centro de Convenciones del Domo del Centenario, la Campaña "Libros hasta el 50%", que permite al público en general adquirir libros hasta el cincuenta por ciento (50%) de su valor de comercialización, en los stands de las librerías que participarán y que se adhieran a la modalidad que aprueba la presente Resolución del Directorio, a través de la suscripción de sus respectivos convenios, conforme a los considerandos precedentes. En su Artículo 2°, aprueba un Presupuesto de Pesos: Trescientos millones ($300.000.000), con fondos provenientes de Rentas Generales; destinados a solventar la Campaña "Libros hasta el 50%", a llevarse a cabo en el marco de la Feria Iberoamericana del Libro Chaco 2026 (FILC 2026), del 01 al 11 de octubre del año en curso, en las instalaciones del Centro de Convenciones del Domo del Centenario, conforme a los considerandos precedentes En su Artículo 3°, aprueba por las razones expuestas precedentemente el modelo de convenio por la campaña "Libros hasta el 50%", a firmarse con cada librería participantes del encuentro, cuya imagen digital forma parte del presente instrumento legal, suscriptos en el marco de la Feria Iberoamericana del Libro Chaco 2026, a llevarse a cabo del 01 al 11 de octubre del 2026, en las instalaciones del Centro de Convenciones del Domo del Centenario, Declarada de Interés Cultural por Resolución N° 1319/26 - ICCH, con los siguientes comercios: : **LIBROS Y PROCESOS S.R.L.** CUIT N° 30-71450214-6 representada por María Soledad Sotomayor, DNI N° 24.349.883; **LIBRERÍA DE LA PAZ,** CUIT N° 27-41865629-3, representada por Aguirre, Fabiana Estefania, DNI N° 41.865.629; **EL ÁRBOL AMARILLO - LIBRERÍA LITERARIA,** CUIT N° 27-27410005-8 representada por Marcela Ester Ramírez, DNI N° 27.410.005; **LITERATURA TROPICAL** - CUIT N° 20-33549446-7 representada por José Antonio González, DNI N° 33.549.446; **MILKA LIBROS** - CUIT N° 20-21106407-3 representada por Hugo Walter Sosa, DNI N° 21.106.407; **LIBRERÍA LAS CAÑITAS** - CUIT N° 27-23293300-9, representada por Silvia Liliana Ramírez, DNI N° 23.293.300; **EDITORIAL EUDENE**- Universidad Nacional del Nordeste, CUIT N° 30-99900421-7 representada por su Rector Dr. Gerardo Omar Larroza, DNI N° 20.662.505;conforme los considerandos precedentes. En su Artículo 4°, establece para lo aprobado en artículos 1° y 3° del presente instrumento legal, el Gobierno del Chaco, a través del Instituto de Cultura de la Provincia del Chaco, aportará teniendo en cuenta que: del CATALOGO GENERAL las librerías aportarán el diez por ciento (10%) de su rentabilidad y el Gobierno del Chaco, a través del Instituto de Cultura de la provincia del

Chaco, aportará el cuarenta por ciento (40%), con fondos provenientes de rentas generales, es decir, que el lector abonará el cincuenta (50%) por ciento del PVP (precio de venta al público); con un presupuesto de hasta pesos: trescientos millones ($300.000.000.-), proveniente de rentas generales. En su Artículo 5°, establece que Una vez alcanzado el tope del aporte asignado por parte del Gobierno del Chaco las librerías se comprometen a: En caso de EDITORIALES LOCALES aportar desde un mínimo del treinta por ciento (30%) hasta un máximo del cincuenta por ciento (50%) de su rentabilidad; sin reintegro alguno por parte del Instituto de Cultura del Chaco. Del CATALOGO GENERAL deberán mantener el descuento del diez por ciento (10%). En su Artículo 6°, autoriza a la Dirección de Administración del Instituto de Cultura del Chaco, a realizar los procedimientos administrativos-contables necesarios para dar cumplimiento a las medidas aprobadas en la presente Resolución. En su Artículo 7°, establece que la auditoría y control de la operatoria y aplicación de los descuentos establecidos la llevará adelante la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional del Nordeste (UNNE), según Resolución N° 1311/26 ICCH. En su Artículo 8°, se instruye a la Dirección de Unidad de Planificación Sectorial dependiente de este Instituto de Cultura, a solicitar a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a efectuar las adecuaciones presupuestaria correspondientes en su carácter de Órgano rector del sistema presupuestario, para realizar la campaña "Libros hasta el 50%" en el marco de la "Feria Iberoamericana del Libro Chaco 2026 (FILC 2026)", todo ello a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el presente instrumento legal.

Antecedentes:

A **e-parte 1**, obra nota del Instituto de Cultura del Chaco mediante la cual se solicita declarar de interés la campaña "Libros hasta 50%", informándose que la operatoria contará con un aporte del diez por ciento (10%) de la rentabilidad por parte de las librerías participantes y del cuarenta por ciento (40%) por parte del Gobierno del Chaco, a través del Instituto de Cultura, con fondos provenientes de Rentas Generales, hasta la suma de Pesos Trescientos Millones ($300.000.000).

A **e-parte 2 y 3**, obran las Resoluciones Nro. 1.060/26 y Nro. 17/2026 del Instituto de Cultura del Chaco, mediante las cuales se declara de interés cultural la Feria y se aprueba un presupuesto de Pesos Doscientos Millones ($200.000.000), respectivamente, con financiamiento proveniente del CFI y de Rentas Generales.

A **e-parte 4**, se incorpora Resolución Nro. 1311/26 del Instituto de Cultura del Chaco, mediante la cual se aprueba el Convenio de Colaboración suscripto con la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional del Nordeste (UNNE), vinculado con la auditoría de la operatoria.

A **e-Parte 7**, obra informe mediante el cual se solicita factibilidad presupuestaria para la ejecución del Proyecto "Libros hasta el 50%", por cuanto la erogación no fue prevista en el Presupuesto 2026, propiciándose gestionar una adición presupuestaria en partidas del Grupo 02 - Bienes de Consumo y Servicios No Personales-, correspondiente al Programa 3.2 "Actividades Comunes a los Programas 11, 14 y 15 - Fortalecimiento Cultural Comunitario".

A **e-parte 9**, se adjunta Resolución Nro. 1.319/2026 del Instituto de Cultura del Chaco, mediante la cual se declara de interés cultural la campaña "Libros hasta el 50%".

A **e-parte 10**, la Dirección de Administración del Instituto de Cultura del Chaco propicia el encuadre de la medida en la normativa allí citada, incluyendo la Ley N° 1690-E, la Ley N° 1092-A y la Ley N° 1225-E, con las excepciones que se detallan.

A **e-partes 12 y 13**, se detallan las librerías participantes y sus respectivos firmantes y se agrega el modelo de convenio a suscribir con las mismas.

A **e-parte 17**, obra intervención del Departamento de Asuntos Jurídicos.

A **e-parte 19**, Contaduría General de la Provincia concluye que no existen apreciaciones técnicas que formular a la medida que se promueve.

A **e-parte 20**, obra intervención de la Subsecretaría de Hacienda.

A **e-parte 21**, obra intervención de la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, sin observaciones que formular.

Marco Normativo:

De los considerandos del proyecto de Resolución adjunto surge:

Que, la "Feria Iberoamericana del Libro Chaco 2026 (FILC 2026)" se realizará entre los días 01 al 11 de octubre de 2026 en las instalaciones del Centro de Convenciones del Domo del Centenario, de la ciudad de Resistencia, evento declarado de interés cultural por Resolución N°1060/26 del ICCH , aprobado por Resolución N° 0017/26 del Directorio del ICCH;

Que, la campaña "Libros hasta el 50%" en el marco de la "Feria Iberoamericana del Libro Chaco 2026 (FILC 2026)" ha sido Declarada de Interés Cultural por Resolución N° 1319/26 ICCH;

Que la comunidad pueda adquirir en la FIL 2026 libros hasta al cincuenta por ciento (50%) de su valor de comercialización, en los stands de las librerías que participan del evento;

Que esta iniciativa forma parte de la política cultural del Estado por medio de la cual se efectiviza el cumplimiento de los derechos culturales de las y los habitantes en todo el territorio provincial. A través del fomento de los hábitos de lectura y la puesta en valor del libro como registro imperecedero del pensamiento y de la vida;

Que por medio de esto se busca garantizar el derecho a la lectura y la puesta en valor de las obras literarias de nuestras y nuestros escritores, dado que en sus obras confluyen diferentes puntos de vista, maneras de concebir la realidad y, por ende, son manifestaciones de la diversidad cultural de la provincia que nos constituye y que tanto reivindicamos;

Que la operatoria cuenta con un presupuesto asignado de hasta pesos: Trescientos millones ($300.000.000.-) con fondos provenientes de rentas generales;

Que, para la persecución de esta finalidad se suscribirán contratos que permitirán al público en general adquirir libros en los stands de las librerías que participan de la FILC 2026 y que se adhieran a la modalidad a través de la suscripción de contratos, por los cuales en los libros de CATALOGO GENERAL: las librerías aportarán el diez por ciento (10%) de su rentabilidad y el Gobierno del Chaco, a través del Instituto de Cultura de la provincia del Chaco, aportará el cuarenta por ciento (40%), con fondos provenientes de rentas generales, es decir, que el lector abonará el cincuenta (50%) por ciento del PVP (precio de venta al público); hasta alcanzar el monto máximo presupuestado;

Que, una vez alcanzado el tope del aporte asignado por parte del Gobierno del Chaco las librerías se comprometen a:

En caso de EDITORIALES LOCALES aportar desde un mínimo del treinta por ciento (30%) hasta un máximo del cincuenta por ciento (50%) de su rentabilidad; sin reintegro alguno por parte del Instituto de Cultura del Chaco.

Del CATALOGO GENERAL deberán mantener el descuento del diez por ciento (10%).

Que, la auditoría y control de la operatoria y aplicación de los descuentos establecidos la llevará adelante Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional del Nordeste (UNNE); según Resolución N° 1311/26 ICCH. -

Que, para la Feria Iberoamericana del Libro Chaco 2026 (FILC 2026)-" a llevarse a cabo del 01 al 11 de octubre del 2026, en las instalaciones del Centro de Convenciones del Domo del Centenario, se han adherido, suscribiendo contratos en el marco de las facultades conferidas por el Artículo 16 – Inciso e) de la Ley N° 1690-E; los siguientes comercios: **LIBROS Y PROCESOS S.R.L.** CUIT N° 30-71450214-6 representada por María Soledad Sotomayor, DNI N° 24.349.883; **LIBRERÍA DE LA PAZ,** CUIT N° 27-41865629-3, representada por Aguirre, Fabiana Estefania, DNI N° 41.865.629; **EL ÁRBOL AMARILLO - LIBRERÍA LITERARIA,** CUIT N° 27-27410005-8 representada por Marcela Ester Ramírez, DNI N° 27.410.005; **LITERATURA TROPICAL** - CUIT N° 20-33549446-7 representada por José Antonio González, DNI N° 33.549.446; **MILKA LIBROS** - CUIT N° 20-21106407-3 representada por Hugo Walter Sosa, DNI N° 21.106.407; **LIBRERÍA LAS CAÑITAS** - CUIT N° 27-23293300-9, representada por Silvia Liliana Ramírez, DNI N°

23.293.300; **EDITORIAL EUDENE**- Universidad Nacional del Nordeste, CUIT N° 30-99900421-7 representada por su Rector Dr. Gerardo Omar Larroza, DNI N° 20.662.505;

Que esta medida se encuadra en las disposiciones según lo normado por las Leyes Nros. 1225-E, N° 1690-E, de Creación del Instituto de Cultura y N° 1092-A de Administración Financiera, Art.133 apartado ñ), con excepción de la aplicación de lo prescripto en los Decretos Nros. 65/24, 352/2025, Resoluciones Nros. 1060/26 y 1319/26 ambas ICCH, así como las Resoluciones del Directorio ICCH, Nros. 0009/26 y 0017/26;

Que, el Instituto de Cultura del Chaco fue facultado a realizar por Resolución, todo tipo de contrataciones para la adquisición de bienes y/o servicios por el Decreto N° 352/25 del Poder Ejecutivo Provincial, de acuerdo a los montos y jerarquías establecidas aprobados por la Resolución N° 009/26 del Directorio de la Jurisdicción.

Analizada la normativa aplicable se observa que la medida que se propicia encuadra en las Leyes N° 1690-E y 1225-E y en el Artículo 133, inc. ñ) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera y en las Resoluciones Nros. 1060/26 y 1319/26 del Presidente del ICCH, así como las Resoluciones del Directorio ICCH, Nros. 009/26 y 0017/26.

La Ley N° 1690-E, Ley Provincial de Cultura y de Creación del Instituto de Cultura del Chaco como ente autárquico del Estado Provincial (Artículo 7°); establece como objeto de la misma la promoción de los derechos culturales previstos en los artículos 78 y 84 de la Constitución Provincial 1957-1994, en Tratados Internacionales con rango constitucional, en leyes y otras normas que regulen la materia, asegurando la indispensable redistribución social de bienes y servicios culturales (artículo 2°). Además, dentro de las funciones y atribuciones del Presidente está la de celebrar contratos y convenios que resulten necesarios para el desenvolvimiento de las actividades o consecución de los fines y objetivos del Instituto de Cultura del Chaco (artículo 16, inc. e).

Los artículos 10, 11, s.s. y c.c. de la Ley 1690-E, establecen los Objetivos, Atribuciones y Deberes del ICCH, en cuyas previsiones quedarían alcanzadas por la Campaña Libros a Mitad de Precio vinculada a la "Feria Iberoamericana del Libro Chaco 2026 | FILC 2026".

Por su parte, en virtud de lo contemplado en la Ley 1092-A, Artículo 133, que en lo pertinente, reza: "*...Se podrán efectuar en forma directa las contrataciones encuadrables en cualquiera de las tipificaciones que se consignan a continuación: ...ñ) Las adquisiciones que tengan por finalidad el fomento o la promoción de determinadas actividades, cuando las mismas hayan sido declaradas de interés por Ley provincial...*".

Analizadas las normativas que se encontrarían vinculadas a la medida propiciada, se observa, que la misma encuadraría en las disposiciones de las Leyes Nros. 1690-E, 1225-E y 1092-A (art. 133, inc. ñ).

No obstante, se efectúa las siguientes observaciones:

a) A la fecha del presente Dictamen el evento ya se encuentra iniciado y, del informe obrante a e-parte 7, surge que la erogación no fue prevista en el Presupuesto 2026 y que se requiere adición presupuestaria (lo que el Art. 8° del proyecto instruye gestionar), motivo por el cual, no deberían contraerse compromisos ni efectuarse reintegros hasta contar con crédito disponible (Ley N° 1092-A).

b) La redacción del Art. 3° resulta contradictoria; por un lado se menciona que se *"aprueba el modelo de convenio... a firmarse"*, pero seguidamente se mencionada que los mismos ya habrían sido suscriptos con comercios determinados. Además, en el considerando, se afirma que las librerías *"se han adherido, suscribiendo contratos"*.

c) En el Art. 3, se cita erróneamente el número de la Resolución. Conforme los antecedentes (e-partes 2 y 9), la Feria fue declarada de interés cultural por Res. N° 1060/26 ICCH y la Res. N° 1319/26 declara de interés la Campaña.

d) En el considerando se menciona que: *"...esta medida se encuadra en las disposiciones según lo normado por las Leyes Nros. 1225-E, N° 1690-E, de Creación del Instituto de Cultura y N° 1092-A de Administración Financiera, Art.133 apartado ñ), con excepción de la aplicación de lo prescripto en los Decretos Nros. 65/24, 352/2025, Resoluciones Nros.1060/26 y 1319/26 ambas ICCH, así como las Resoluciones del Directorio ICCH, Nros. 0009/26 y 0017/26"*. La redacción resulta incongruente ya que la "excepción" alcanzaría a los Decretos 65/24 y 352/25 y a las Res. 1060/26, 1319/26, 0009/26 y 0017/26, siendo que del mismo proyecto surge que tanto el Decreto 352/25 como las Res. 1060/26, 1319/26, 0009/26 y 0017/26, seguidamente son invocadas como fundamento de la medida que se propicia. Por lo que, una medida no puede exceptuarse de las normas en que se apoya.

e) Los Arts. 4° y 5° refieren a la base para el cálculo de los aportes de las partes. El aporte de las librerías se expresa como porcentaje "de su rentabilidad", mientras que el beneficio al lector se calcula sobre el Precio de Venta al Público (10% + 40% = 50% del PVP). Rentabilidad y PVP no son magnitudes equivalentes, por lo que la fórmula que se pretende utilizar es de estimar generará incertidumbre para liquidar los reintegros y podría dificultar el trabajo que deberá llevar a cabo la auditoría del Art. 7°. Se sugiere que todos los porcentajes se expresen sobre el PVP (o se defina expresamente el alcance del término "rentabilidad". Como así también, que el texto del proyecto de Resolución coincida con el modelo de convenio a suscribir con las librerías.

Ahora bien, atendiendo la índole de la medida que se propicia, es dable destacar que la opinión vertida conforme la competencia asignada a este órgano constitucional se limita al control de legalidad administrativa, no así a cuestiones técnicas, económicas o a razones de oportunidad, mérito y/o conveniencia las que quedan en la órbita de las facultades conferidas a la máxima autoridad ejecutiva, a la luz de la normativa citada precedentemente.

En equivalentes términos, lo tiene dicho la Procuración el Tesoro de la Nación: *"...La Procuración del Tesoro de la Nación no es competente para expedirse sobre cuestiones que no sean estrictamente jurídicas, tales como las que se refieren a la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales, así como también a los aspectos técnicos y a razones de oportunidad, mérito y conveniencia"* (v. Dictámenes 246:64). Dictamen IF-2019-14461172-APN-PTN, 11 de marzo de 2019. EX-2019-04090193APN-EANA#MTR. Empresa Argentina de Navegación Aérea (Dictámenes 308:143).

Conclusión:

Conforme los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos en el considerando del proyecto adjunto y a tenor de las normativas citadas se entiende que la medida propiciada se corresponde con el ejercicio de facultades propias de la máxima autoridad del Instituto de Cultura del Chaco, debiendo tenerse presente las observaciones efectuadas previo a su suscripción.

Oficie de atento dictamen.

ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN
FISCAL DE ESTADO
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
M P CHACO 4641 F° 557 T° XI
M FEDERAL T°86 - F° 793
D N I 28 0[illegible]812